

Informe mensual de cumplimiento de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado

Número:	GADPM-DTRN-2026-003-INF
Mes informado:	Diciembre de 2025
Fecha:	6 de Enero de 2026

ANTECEDENTES:

Con memorando GADPM-PREM-2024-079-MEC de 5 de septiembre de 2024, y comunicado vía correo electrónico institucional el 9 de septiembre de 2024, la señora Prefecta Provincial, Subrogante, dispuso a todos los Directores de la entidad, el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el Informe DPM-0029-2024, aprobado por la Contraloría General del Estado, entre las cuales se encuentra la recomendación #1, que indica:

RECOMENDACIÓN:

Al Prefecto Provincial de Manabí

1. *“Dispondrá y verificará, que los Directores departamentales, elaboren un cronograma del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría; y, que se registren los medios de verificación pertinentes, a través del módulo facilitador “Registro Cumplimiento de Recomendaciones” de la Contraloría General del Estado. Así como también, que se informe mensualmente sobre el estado de su implementación; a fin de mejorar el sistema de control interno de la entidad”.*

Para el efecto, entre las disposiciones dadas por la máxima autoridad para el cumplimiento de esta recomendación, consta la siguiente:

“4. Remitirán informe mensual a la Dirección de Transparencia, sobre el estado de la implementación de las recomendaciones formuladas en los exámenes especiales de la Contraloría General del Estado, a fin de evidenciar que se estén cumpliendo las recomendaciones y mejorar el sistema de control interno de la entidad”.

BASE LEGAL:

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento General, respectivamente, indican:

“Artículo 92.- Recomendaciones de Auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”.

“Artículo 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones”.

Las Normas de Control Interno, indican:





“600.- Seguimiento. - La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno”; y,

“602.- Evaluaciones periódicas. - La máxima autoridad y las servidoras y servidores que participan en la conducción de las labores de la institución, promoverán y establecerán una autoevaluación periódica de la gestión y el control interno de la entidad, sobre la base de los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales”.

ANÁLISIS:

Informe DPM-0006-2022

Con Memorando N° PREM-MC-013-2022 de 6 de mayo de 2022, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en este informe, y con memorando N° PREM-MEM-043-2022 de 6 de mayo de 2022, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** *Previo a la autorización de la ejecución de un proyecto que conlleva la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, considerará la información que sustenta el informe técnico de factibilidad, con la finalidad de que estos se suscriban con organizaciones que cumplan con la capacidad económica y las formalidades establecidas en la normativa interna vigente”.*

Esta recomendación hasta la presente fecha se encuentra como no aplicable, ya que en la Dirección de Transparencia no se ha gestionado la suscripción de convenios.

- **“Recomendación 4:** *En los casos en que existan denuncias sobre actos administrativos relacionados con la suscripción de convenios, adoptarán acciones oportunas a fin de analizar dichos actos y se tomen las decisiones que, de acuerdo a la ley fueran las más convenientes para la entidad; con el objeto de evitar la continuidad en los casos en los que las actividades puedan afectar los recursos institucionales”.*

Esta recomendación hasta la presente fecha se encuentra como no aplicable, ya que no se han recibido denuncias sobre actos administrativos relacionados con la suscripción de convenios.

- **“Recomendación 9:** *Revisarán y analizarán los documentos tales como contratos, convenios y otros que elaboren las organizaciones suscriptoras de los mismos, con la finalidad de verificar que estos contengan cláusulas que permitan confirmar el destino final de los recursos entregados por el GPM como contraparte, así como exigir la entrega íntegra de los documentos que sustentan los pagos”.*

Esta recomendación hasta la presente fecha se encuentra como no aplicable, ya que en la Dirección de Transparencia no se ha gestionado la suscripción de convenios.

- **“Recomendación 11:** *Realizarán las actividades de coordinación y gestionarán la publicación oportuna dentro de la gaceta oficial de la entidad, de la normativa interna que regula la suscripción y ejecución de los convenios, con la finalidad de que dicha herramienta legal se encuentre registrada dentro de los medios digitales con los que cuenta el Gobierno Provincial de Manabí”.*



Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de diciembre, ya que la normativa interna que regula la suscripción y ejecución de los convenios no ha tenido actualizaciones.

Informe DPM-0036-2022

Con memorando N° GPM-DTRG-2022-0102-MEC de 29 de diciembre de 2022, se dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0036-2022, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** Designará las comisiones para la suscripción de actas de entrega de recepción provisional, parcial, total y definitiva con los contratistas, las cuales serán conformadas por el administrador del contrato y un técnico no interviniente en los procesos”.

Recomendación ya no es aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-002-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación ya no es aplicable, desde la reforma del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el 22 de marzo de 2024, en los artículos 316 y 318, donde no se establece conformar una comisión de recepción, condición que se mantiene en la nueva reforma de octubre de 2025 en los artículos 364, 367 y 370.”

- **“Recomendación 2:** Una vez revisadas las ofertas presentarán el informe dirigido a la máxima autoridad, en el cual se recomiende la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos ejecutados en el GPM”.

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de diciembre, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de calificación.

- **“Recomendación 3:** Registrarán en el portal de Compras Públicas la información relevante de los procesos ejecutados, a fin de que estos sean finalizados de manera oportuna”.

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-001-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“La Dirección de Transparencia contrató el proceso de ínfima cuantía N° IC-GADPDM-2025-055, cuyo objeto es “Consultoría para la auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Antisoborno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí bajo la Norma ISO 37001:2016, cuyo alcance comprende la gestión de controles financieros y no financieros necesarios para mitigar los riesgos de soborno, identificados en el desarrollo del proceso de gestión de construcción de puentes” proceso del cual se suscribió la Orden de Compra el 22 de octubre de 2025.- En lo que respecta a la documentación generada dentro de la ejecución del contrato, no aplica la carga de información en el SOCE debido a que el proceso se realizó por ínfima cuantía.”

Así como también, consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-002-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“La recomendación no ha sido aplicable, debido a que la contratación para la “Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con



Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros" con código IC-GADPDM-2025-060, se realizó por ínfima cuantía."

De igual manera, consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-004-INF**, de fecha 6 de enero del 2026 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

"Recomendación no aplicable para mi durante este mes ya que no tengo procesos de contratación en los cuales esté pendiente por cargar información al SOCE."

- **"Recomendación 5:** *Dispondrá a los responsables de las áreas requirentes realizar la supervisión y seguimiento a fin de que los productos obtenidos de las Consultorías, sean implementados de manera oportuna".*

Durante el presente mes, se ha dado cumplimiento a la recomendación, lo que consta en Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-003-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 la Delegada en calidad de Responsable de la implementación, detalla en su informe que la implementación de los productos de la Consultoría "CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA DE SEGUNDO SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN: SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 37001:2016 PARA LA GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES", código CDC-GADPDM-2025-002, se ha dado cumplimiento a la totalidad de las actividades previstas en el Cronograma de Implementación aprobado, evidenciándose la ejecución integral de las acciones planificadas, concluyéndose el proceso de implementación conforme a los plazos establecidos, y para demostrar su cumplimiento adjunta informe de Evaluación de implementación de la consultoría N° GADPM-DTRN-2025-185. (Anexo 3).

- **"Recomendación 7:** *Dispondrá a los Administradores de contrato de consultoría implantar controles necesarios para verificar el contenido de los productos en entregables de conformidad con los alcances y objetivos establecidos en la obligaciones contractuales y términos de referencias".*

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, se ha dado cumplimiento a la recomendación, por parte de la Administradora de la orden de compra IC-GADPDM-2025-055, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-001-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

"En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes la recomendación es aplicable, ya que en cumplimiento del numeral uno del Art. 318 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante correo de fecha 29 de diciembre de 2025, se recibe de parte de la empresa AENORECUADOR S.A., la solicitud de recepción de Informe Final Provisional y entregables del producto contratado: "Auditoría Externa de recertificación del Sistema de Gestión Antisoborno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí bajo la Norma ISO 37001:2016, cuyo alcance comprende la gestión de controles financieros y no financieros necesarios para mitigar los riesgos de soborno, identificados en el desarrollo del proceso de gestión de construcción de puentes", consistentes en: Plan de Auditoría; Informe de Recertificación (Renovación); e Informe Final de Recertificación (Renovación), cumpliéndose de esta manera con el objeto contractual a entera satisfacción por parte de la entidad contratante y sin que existan observaciones pendientes de aclaración y/o modificación, por lo que se suscribe el acta de entrega recepción definitiva, con fecha 29 de diciembre de 2025."



Recomendación no ha sido aplicable tal como consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-004-INF**, de fecha 6 de enero del 2026 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no aplicable para mi durante este mes, ya que no se recibieron productos de Consultorías.”

Informe DPM-0021-2023

Con Memorando N° GPM-PREM-2023-O6-2023 de 24 de mayo de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0021-2023, entre las cuales dispuso para el personal de la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 3:** Efectuarán controles necesarios para verificar el contenido de bienes o productos recibidos, previo a la suscripción de actas de entrega de recepción de conformidad con los alcances y objetivos establecidos en las obligaciones contractuales y demás disposiciones que correspondan a la normativa vigente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General”.

Durante el presente mes se ha dado cumplimiento a la recomendación, lo que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-002-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“Durante el mes de diciembre se dio cumplimiento a la recomendación, ya que en la recepción parcial del proceso de contratación “Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros” con código IC-GADPDM-2025-060, no se recibieron los 60 tomatodos, por no contar con la agarradera que se estableció en las especificaciones técnicas, por lo que con oficio GADPM-ADCO-2025-002-OFI del 1 de diciembre de 2025 fue notificado por correo electrónico al proveedor para que entregue los bienes cumpliendo con todas las especificaciones técnicas. (Anexo 1).- El día 4 de diciembre de 2025, el proveedor realizó la entrega del 80% de los bienes solicitados, esto es 84 afiches adhesivos, 400 libretas pasta dura, 400 viseras, 100 letreros, 2 banner roll up, 60 tomatodo y 60 bolso reusable de cambrella, 1 tela para backing, lo que se evidencia con los respectivos documentos de soporte: informe GADPM-UBOD-2025-01287- INF de 4 de diciembre de 2025, ingresos a bodega N°. INGRESO-00782-2025 e INGRESO-00783-2025 ambos de 4 de diciembre de 2025. (Anexo 1).- El día 5 de diciembre de 2025, realizó la entrega del 20% restante de los bienes solicitados, es decir 7 placas de reconocimiento y 700 folletos de Códigos de Ética, lo que se evidencia con los respectivos documentos de soporte: informe GADPM-UBOD-2025-01298-INF de 5 de diciembre de 2025, ingreso a bodega N°. INGRESO-00785-2025 de 5 de diciembre de 2025.(Anexo 1).”

- **“Recomendación 5:** Efectuará la entrega física de los bienes o productos en la bodega de la entidad, previo la suscripción del acta de entrega recepción con la finalidad de que, se efectúe el registro, identificación, ubicación, control y constatación de los mismos”.

Durante el presente mes se ha dado cumplimiento a la recomendación, lo que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-002-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“Durante el mes de diciembre se dio cumplimiento a la recomendación, ya que en la recepción parcial del proceso de contratación “Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros” con código IC-GADPDM-2025-060, no se recibieron los 60 tomatodos, por no contar con la agarradera que se estableció en las especificaciones técnicas, por lo que con oficio GADPM-ADCO-2025-002-OFI del 1 de diciembre de 2025 fue notificado por correo electrónico al proveedor para que entregue los bienes cumpliendo con todas las especificaciones técnicas. (Anexo 1).- El día 4 de diciembre de 2025, el proveedor realizó la entrega del 80% de los bienes solicitados, esto es 84 afiches adhesivos, 400 libretas pasta dura, 400 viseras, 100 letreros, 2 banner roll up, 60 tomatodo y 60 bolso reusable de cambrella, 1 tela para backing, lo que se evidencia con los respectivos documentos de soporte: informe GADPM-UBOD-2025-01287- INF de 4 de diciembre de 2025, ingresos a bodega N°. INGRESO-00782-2025 e INGRESO-00783-2025 ambos de 4 de diciembre de 2025. (Anexo 1).- El día 5 de diciembre de 2025, realizó la entrega del 20% restante de los bienes solicitados, es decir 7 placas de reconocimiento y 700 folletos de Códigos de Ética, lo que se evidencia con los respectivos documentos de soporte: informe GADPM-UBOD-2025-01298-INF de 5 de diciembre de 2025, ingreso a bodega N°. INGRESO-00785-2025 de 5 de diciembre de 2025.(Anexo 1).”

Informe DPM-0030-2023

Con memorando N° PREM-MC-0152-2023 de 18 de julio de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0030-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** *Dispondrá a los Gestores de los procesos y a los Administradores de los contratos y supervisará que el estado de los procesos de contratación en el Portal de Compras Públicas esté actualizado conforme la etapa en la que se encuentre, y que la información relevante sea registrada en forma oportuna por los responsables de su publicación, a fin de que se actualicen los estados de los procesos y que los usuarios internos y externos cuenten con datos precisos para el control y la toma de decisiones”.*

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-001-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“En la Dirección de Transparencia, la recomendación no es aplicable, debido a que la contratación del proceso “Consultoría para la auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Antisoborno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí bajo la Norma ISO 37001:2016, cuyo alcance comprende la gestión de controles financieros y no financieros necesarios para mitigar los riesgos de soborno, identificados en el desarrollo del proceso de gestión de construcción de puentes”, se realizó por ínfima cuantía N° IC-GADPDM-2025-055.”

Así como también, consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-004-INF**, de fecha 6 de enero del 2026 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no aplicable para mi durante este mes ya que no existen procesos de contratación en los cuales esté pendiente por cargar información al SOCE.”



- **“Recomendación 4:** *Dispondrá a los servidores responsables de las áreas requirentes que, verifiquen y presenten como parte de la solicitud para contratar bienes y/o servicios los argumentos, justificativos técnicos y estudios que demuestren la existencia de la necesidad y que estos contratos se ejecuten con posterioridad a la suscripción de los mismos, con el objeto de que los procesos de contratación no se empleen como medio de regularización de otras obligaciones económicas adquiridas con anterioridad”.*

En este mes, la recomendación no ha sido aplicable ya que no se han realizado procesos de contratación como medio de regularización de otras obligaciones económicas adquiridas con anterioridad.

- **“Recomendación 5:** *Dispondrá y verificará que, en la elaboración de los términos de referencia para la contratación de bienes y servicios en la entidad, se determinen los medios de verificación de todos los parámetros requeridos, esto con la finalidad de que quien evalúa cuente con datos y mecanismos precisos para realizar la calificación de las ofertas”.*

Durante el presente mes se ha dado cumplimiento a la recomendación, tal como consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-004-INF**, de fecha 6 de enero del 2026 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“En la entidad, se llevó a cabo el proceso de ínfima cuantía para la adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros, para lo cual, se elaboraron las especificaciones técnicas donde se determinaron los medios de verificación de todos los parámetros requeridos. (Anexo 1).- Así también, está en proceso la “Adquisición de carteleras acrílicas para uso interno en los edificios de la institución para difundir el Sistema de Gestión Antisoborno – Código de Ética – Principios y Valores”, para lo cual, se elaboraron las especificaciones técnicas donde se determinaron los medios de verificación de todos los parámetros requeridos. (Anexo 2).”

- **“Recomendación 6:** *Dispondrá a los miembros de las Comisiones Técnicas o a quienes delegue para la calificación de las ofertas, que apliquen procedimientos que permitan comprobar y validar la información presentada en las ofertas técnicas y económicas de los procesos de contratación, asegurando los principios de competencia legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad; y, establecerá lineamientos de supervisión a fin de garantizar su cumplimiento”.*

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de diciembre, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de calificación.

- **“Recomendación 7:** *Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Técnicas verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, observando que los resultados establecidos en las actas de calificación de ofertas correspondan con la documentación de soporte presentada por los oferentes, con la finalidad de que se habilite a proveedores que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos”.*

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de diciembre, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de calificación.

- **“Recomendación 10:** *Dispondrá que los Administradores de los contratos, elaboren y publiquen de forma oportuna los documentos derivados de la ejecución del contrato, en especial aquella relacionada con evidenciar la constancia de la recepción del objeto de la contratación conforme a las formalidades establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran,*





así como en la normativa vigente, a fin de que los usuarios internos y externos cuenten con la información necesaria para el control y la toma de decisiones”.

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-001-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“Debido a que la contratación del proceso “Consultoría para la auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Antisoborno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí bajo la Norma ISO 37001:2016, cuyo alcance comprende la gestión de controles financieros y no financieros necesarios para mitigar los riesgos de soborno, identificados en el desarrollo del proceso de gestión de construcción de puentes”, se realizó por ínfima cuantía N° IC-GADPDM-2025-055, la recomendación no es aplicable.”

Así como también, consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-002-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“La recomendación no ha sido aplicable, debido a que la contratación para la “Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros” con código IC-GADPDM-2025-060, se realizó por ínfima cuantía.”

Así como también, consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-004-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no aplicable para mí durante este mes ya que no tengo procesos de contratación en los cuales esté pendiente por cargar información al SOCE.”

- **“Recomendación 11:** *Dispondrá a los servidores responsables de elaborar, revisar y aprobar los estudios de mercado efectuados para sustentar los presupuestos referenciales de las contrataciones que se realicen en la entidad, se aseguren de que este documento cuente con la aplicación de todos los elementos y procedimientos establecidos para su preparación en la normativa vigente, específicamente el análisis de los precios obtenidos en contrataciones anteriores en caso de que correspondan; debiendo vigilar su cumplimiento previo a la autorización de iniciar las adquisiciones que se requieran, con la finalidad de contar con precios que coadyuven con el uso eficiente de los recursos institucionales”.*

Durante el presente mes se ha dado cumplimiento a la recomendación, tal como consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-004-INF**, de fecha 6 de enero del 2026 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“En la entidad, se llevó a cabo el proceso de ínfima cuantía para la adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros, para lo cual, se elaboró el estudio de mercado donde se aseguró que este documento cuente con la aplicación de todos los elementos y procedimientos establecidos para su preparación en la normativa vigente, específicamente el análisis de los precios obtenidos en contrataciones anteriores (Anexo 3).- Así también, está en proceso la “Adquisición de cartelera acrílicas para uso interno en los edificios de la institución para difundir el Sistema de Gestión Antisoborno – Código de Ética – Principios y Valores”, para lo cual, se elaboró el estudio de mercado donde se aseguró que este documento cuente con la aplicación de todos los elementos y procedimientos establecidos para su preparación en



la normativa vigente, específicamente el análisis de los precios obtenidos en contrataciones anteriores (Anexo 4).”

- **“Recomendación 12:** Dispondrá que los responsables de las áreas requirente establezcan los procedimientos para determinar los tipos y cantidades de bienes a contratar con base en las necesidades reales de la entidad, y en el caso de que sea inevitable determinar salvedades, solicitará que definan los mecanismos para acogerse a las mismas, a fin de que no se soliciten sin los justificativos respectivos bienes no contemplados en los contratos”.

Durante el presente mes se ha dado cumplimiento a la recomendación, tal como consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-004-INF**, de fecha 6 de enero del 2026 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“En la entidad, se llevó a cabo el proceso de ínfima cuantía para la adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros, para lo cual, se determinó el tipo y cantidades de bienes a contratar con base en las necesidades reales de la entidad (Anexo 5).- Así también, está en proceso la “Adquisición de carteleras acrílicas para uso interno en los edificios de la institución para difundir el Sistema de Gestión Antisoborno – Código de Ética – Principios y Valores”, para lo cual, se determinó el tipo y cantidades de bienes a contratar con base en las necesidades reales de la entidad (Anexo 6).”

- **“Recomendación 13:** Dispondrá a los servidores designados como Administradores de los contratos, que previo a la solicitud y trámite de pago por los bienes recibidos, verifiquen que no existan variaciones con respecto a los precios del contrato, a fin de evitar que se cancelen valores superiores a los contratados que perjudiquen los recursos institucionales”.

En la Dirección de Transparencia se ha dado cumplimiento a la recomendación, lo que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-002-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“Durante el mes de diciembre, se dio cumplimiento a la recomendación ya que con fecha 17 de diciembre de 2025 se realizó la solicitud de pago a través del Sistema de Gestión de Procesos. (Anexo 2).”

Informe DPM-0035-2023

Con memorando N° GPM-PREM-2023-019-MEC de 31 de agosto de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0035-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** Dispondrá a los miembros de las diferentes comisiones técnicas, encargadas de la evaluación y calificación de ofertas, revisar todos los documentos que contienen las mismas, solicitando la información adicional de ser necesario a través de convalidaciones para la evaluación de los documentos presentados como experiencias, equipo propuesto, y otros, con el fin de validar los periodos en que se adquirieron las mismas y evidenciar la presentación de los equipos a utilizarse de acuerdo a los pliegos”.

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de diciembre, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de calificación.

- **“Recomendación 2:** Dispondrá y verificará que los responsables del Portal de Compras Públicas y los Administradores de contratos, registren oportunamente la información considerada relevante en el Portal de Compras Públicas, tanto en la etapa precontractual, contractual y de ejecución de todos los procesos de contratación; a fin de hacer pública la información relevante a la ciudadanía conforme avancen los proyectos”.

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-001-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“En la Dirección de Transparencia, la recomendación no es aplicable, debido a que la contratación del proceso “Consultoría para la auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Antisoborno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí bajo la Norma ISO 37001:2016, cuyo alcance comprende la gestión de controles financieros y no financieros necesarios para mitigar los riesgos de soborno, identificados en el desarrollo del proceso de gestión de construcción de puentes”, se realizó por ínfima cuantía N° IC-GADPDM-2025-055.”

Así como también, consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-002-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“La recomendación no ha sido aplicable, debido a que la contratación para la “Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros” con código IC-GADPDM-2025-060, se realizó por ínfima cuantía.”

De igual manera consta en informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-004-INF**, de fecha 6 de enero del 2026 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no aplicable para mí durante este mes ya que no existen procesos de contratación en los cuales tenga pendiente por cargar información al SOCE.”

Informe DPM-0047-2023

Con Memorando N° GPM-PREM-2024-001-MEC de 4 de enero de 2024, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0047-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 3:** Designará a los servidores que integrarán las comisiones de recepción en los procesos de contratación de bienes y servicios que ejecute la entidad, estableciendo controles para asegurar que los servidores que se desempeñen como Administradores de Contratos, elaboren las actas de recepción definitiva, incluyendo toda la información que establezca la norma legal vigente; a fin de garantizar que el objeto de contratación sea cumplido conforme a los requisitos establecidos en el contrato y en los documentos que lo integran, además, que su recepción sea avalado por personal formalmente designado para dicha actividad”.

En la Dirección de Transparencia se ha dado cumplimiento a la recomendación, lo que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-002-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:



“Durante el mes de diciembre se dio cumplimiento a la recomendación, ya que el día 4 de diciembre de 2025, el proveedor realizó la entrega del 80% de los bienes solicitados, esto es 84 afiches adhesivos, 400 libretas pasta dura, 400 viseras, 100 letreros, 2 banner roll up, 60 tomatodo y 60 bolso reusable de cambrella, 1 tela para backing, lo que se evidencia con el acta de entrega recepción parcial N° 1 de 16 de diciembre de 2025. (Anexo 3).- El día 5 de diciembre de 2025, realizó la entrega del 20% restante de los bienes solicitados, es decir 7 placas de reconocimiento y 700 folletos de Códigos de Ética, lo que se evidencia con el acta de entrega recepción parcial N° 2 de 16 de diciembre de 2025. (Anexo 3).- Así mismo, con fecha 16 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de entrega recepción definitiva, por la totalidad de los bienes solicitados en la orden de compra IC-GADPDM-2025-060. (Anexo 3).”

Recomendación no ha sido aplicable, tal como consta en informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-004-INF**, de fecha 6 de enero del 2026 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no aplicable para mí durante este mes ya que no existen procesos de contratación en los cuales tenga pendiente por cargar información al SOCE.”

- **“Recomendación 4:** Dispondrá a los responsables de la elaboración de los estudios de mercado para la definición del presupuesto referencial, apliquen las consideraciones mínimas establecidas para la ejecución de los mismos en la normativa vigente, a fin de que el valor que se determine se encuentre debidamente justificado y sea el más conveniente a los intereses institucionales”.

En la Dirección de Transparencia, durante el mes de diciembre se ha dado cumplimiento a la recomendación, tal como consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-004-INF**, de fecha 6 de enero del 2026 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“En la entidad, se llevó a cabo el proceso de ínfima cuantía para la adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros, para lo cual, se elaboró el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, aplicando las consideraciones mínimas establecidas para la ejecución de los mismos en la normativa vigente, a fin de que el valor determinado se encuentre debidamente justificado y sea el más conveniente a los intereses institucionales, (Anexo 7).- Así también, está en proceso la “Adquisición de cartelera acrílicas para uso interno en los edificios de la institución para difundir el Sistema de Gestión Antisoborno – Código de Ética – Principios y Valores”, para lo cual, se elaboró el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, aplicando las consideraciones mínimas establecidas para la ejecución de los mismos en la normativa vigente, a fin de que el valor determinado se encuentre debidamente justificado y sea el más conveniente a los intereses institucionales, (Anexo 8).”

- **“Recomendación 9:** Dispondrá al Procurador Síndico, a la Jefe de Tesorería y a los servidores que se les asignen las funciones como Administrador de Contrato, que al momento de que se presente como garantía un certificado de depósito a plazo fijo por parte del contratista, verifiquen la veracidad y validez del documento, con la finalidad de que los recursos institucionales no se encuentren desprotegidos”.

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-001-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“En el proceso de contratación de la ínfima cuantía con orden de compra N° IC-GADPDM-2025-055, no aplica la recomendación, por cuanto no ha sido necesaria la solicitud de garantías a la empresa consultora.”





Así como también, consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-002-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

"Recomendación no ha sido aplicable durante este mes, debido a que en el proceso para la Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros" con código IC-GADPDM-2025-060, no se ha requerido la presentación de garantías."

Así como también consta en informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-004-INF**, de fecha 6 de enero del 2026 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

"Recomendación no aplicable durante este mes, ya que, no tengo procesos de contratación a mi cargo."

- **"Recomendación 10:** *Dispondrá a quienes ejerzan las funciones de Administradores de Contratos que, las entregas de los productos y servicios esperados de los procesos de contratación, se realicen siguiendo las formalidades y solemnidades que se requieran para tal efecto conforme a las designaciones efectuadas por la máxima autoridad"*.

Se ha dado cumplimiento a la recomendación, por parte de la Administradora de la orden de compra IC-GADPDM-2025-060, lo que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-002-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

"Durante el mes de diciembre se dio cumplimiento a la recomendación, ya que el día 4 de diciembre de 2025, el proveedor realizó la entrega del 80% de los bienes solicitados, esto es 84 afiches adhesivos, 400 libretas pasta dura, 400 viseras, 100 letreros, 2 banner roll up, 60 tomatodo y 60 bolso reusable de cambrella, 1 tela para backing, lo que se evidencia con el acta de entrega recepción parcial N° 1 de 16 de diciembre de 2025. (Anexo 3).- El día 5 de diciembre de 2025, realizó la entrega del 20% restante de los bienes solicitados, es decir 7 placas de reconocimiento y 700 folletos de Códigos de Ética, lo que se evidencia con el acta de entrega recepción parcial N° 2 de 16 de diciembre de 2025. (Anexo 3).- Así mismo, con fecha 16 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de entrega recepción definitiva, por la totalidad de los bienes solicitados en la orden de compra IC-GADPDM-2025-060. (Anexo 3)."

- **"Recomendación 11:** *Establecerá y aplicará controles que permitan asegurar que, previo al inicio de un procedimiento de contratación, se cuenten con los estudios y diseños completos, así como, se ejecuten las acciones que permitan que el proceso se desarrolle sin contratiempos, evitando suspenderlo por observaciones de organismos al no acatarse disposiciones de obligatorio cumplimiento; con la finalidad de no retrasar la ejecución del objeto contractual y se cumpla en los plazos estipulados para su entrega"*.

Durante el presente mes, se ha dado cumplimiento a la recomendación, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-004-INF**, de fecha 6 de enero del 2026 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

"En el proceso de Adquisición de carteleras acrílicas para uso interno en los edificios de la institución para difundir el Sistema de Gestión Antisoborno – Código de Ética – Principios y Valores" que se está realizando en la Dirección nos aseguramos que, previo al inicio de este procedimiento de contratación, se cuenten con los estudios y diseños completos, así como ejecutamos las acciones que permitan que el proceso se desarrolle sin contratiempos,



evitando suspenderlo por observaciones de organismos al no acatarse disposiciones de obligatorio cumplimiento.”

- **“Recomendación 12:** *Dispondrá a quienes ejerzan las funciones de Administradores de Contratos que, previo a comunicar autorizaciones de prórroga y suspensiones de plazos, los argumentos que justifiquen tales acciones, sean puestos en conocimiento de la máxima autoridad mediante la elaboración de un informe, aprobación que deberá constar en una resolución motivada suscrita por el Prefecto Provincial; con la finalidad de que los actos administrativos cuenten con las formalidades que aseguren una adecuada ejecución conforme a los términos contractuales, y se proceda con la suscripción de un nuevo cronograma que tendrá el mismo valor que el sustituido”.*

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-001-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“El proceso de ínfima cuantía N° IC-GADPDM-2025-055, contratado durante el presente mes, no ha requerido el otorgamiento de prórroga o suspensiones de plazos razón por la cual, esta recomendación se encuentra como no aplicable.”

Así como también, consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-002-INF**, de fecha 5 de enero del 2026 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no ha sido aplicable durante este mes, debido a que en el proceso para la “Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros” con código IC-GADPDM-2025-060, no se ha otorgado prórrogas de plazo.”

- **“Recomendación 13:** *Establecerá y aplicará controles que permitan asegurar que, previo al inicio de un procedimiento de contratación, se cuenten con los permisos de los organismos correspondientes; con la finalidad de dar cumplimiento a las regulaciones emitidas por los órganos competentes y que estos determinen la pertinencia o no de su ejecución”.*

Durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2026-004-INF**, de fecha 6 de enero del 2026 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“En la Dirección se está llevando a cabo el proceso de “Adquisición de carteleras acrílicas para uso interno en los edificios de la institución para difundir el Sistema de Gestión Antisoborno – Código de Ética – Principios y Valores”, donde no fue necesario contar con autorizaciones de ningún organismo competente.”

- **“Recomendación 14:** *Dispondrán a quienes ejerzan las funciones de Directores y Administradores de Contratos que, en la etapa de ejecución contractual relacionada con la entrega de los servicios, éstos cuenten con los documentos que justifiquen la necesidad de lo requerido por la entidad, con la finalidad de que se autoricen pagos que estén debidamente sustentados”.*

En la Dirección de Transparencia, durante el mes de diciembre, esta recomendación no ha sido aplicable, ya que no se han realizado procesos de contratación de servicios.

Informe DPM-0029-2024





Con memorando N° GADPM-DTRN-2024-080-MEC de 18 de septiembre de 2024, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0029-2024, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** *Dispondrá y verificará, que los Directores departamentales, elaboren un cronograma del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría; y, que se registren los medios de verificación pertinentes, a través del módulo facilitador “Registro Cumplimiento de Recomendaciones” de la Contraloría General del Estado. Así como también, que se informe mensualmente sobre el estado de su implementación; a fin de mejorar el sistema de control interno de la entidad”.*

De acuerdo a la disposición realizada por la máxima autoridad para el cumplimiento de esta recomendación, constante en el memorando GADPM-PREM-2024-079-MEC de 5 de septiembre de 2024; se detalla a continuación el cumplimiento:

1. En el mes de septiembre de 2024, se enviaron los cronogramas correspondientes a los informes DPM-0006-2022, DPM-0036-2022, DPM-0021-2023, DPM-0030-2023, DPM-0035-2023, DPM-0047-2023 y DPM-0029-2024 de las recomendaciones aplicables a la Dirección.
2. Se elabora la presente acta de seguimiento mensual No. 16, al cumplimiento de las recomendaciones.
3. En el mes de diciembre de 2024, se adjuntó capturas de pantalla de la carga en el módulo facilitador “Registro Cumplimiento de Recomendaciones” de la Contraloría General del Estado, correspondiente a los informes DPM-0014-2022, DPM-0036-2022, DPM-0021-2023, DPM-0030-2023, DPM-0035-2023, DPM-0041-2023, DPM-0047-2023, DPM-0011-2024, DPM-0022-2024, DPM-0029-2024 y DPM-0037-2024, con lo cual se demostró el cumplimiento de la recomendación.
4. Mediante el presente informe con sus respectivos verificables, se cumple con reportar las recomendaciones que han sido aplicables durante el mes de diciembre 2025, en la Dirección de Transparencia.

CONCLUSIÓN

En la Dirección de Transparencia durante el presente mes, se ha dado cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y a su vez dispuestas por la máxima autoridad, que han sido aplicables. Se realiza el seguimiento periódico a fin de verificar la implementación y cumplimiento de todas y cada una de las recomendaciones.

RECOMENDACIÓN

Continuar con la implementación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado constantes en los informes aprobados y comunicados a la entidad, realizando el seguimiento mensual tal como establece la recomendación # 1 del informe DPM-0029-2024.

Elaborado por:	Ing. María Jacinta Zambrano España Analista Junior Dirección de Transparencia	
Revisado y Aprobado por:	Ing. Yanina del Rocío Macías Del Valle Directora de Transparencia	

